

Área de Ciencia y Tecnologías Físicas

Titular: Mateu Barreda, Vicent.
 Titular: Gimeno Olmos, José.
 Titular: González Pérez, Juan de la Cruz.
 Titular: Pérez Cerdán, Ana Belén.
 Titular: Barragán Asian, Manuel José.
 Titular: Poveda Torres, Joaquín.
 Titular: Guerrero Sánchez, Carlos G.
 Titular: Lamata Manuel, Lucas.
 Suplente: García Sánchez, Francisco.
 Suplente: Piera del Campo, Isabel.
 Suplente: Martí Vidal, Iván.
 Suplente: Martín Martín, Rubén.
 Suplente: Muñoz-Pomer Fuentes, Alfonso.

Área de Ciencias y Tecnologías de Materiales

Titular: Escudero Belmonte, Alberto.
 Titular: Ureta Gragera, María.
 Titular: Alonso Gutiérrez, Pablo.
 Titular: Cañero Infante, Ingrid Laura.
 Titular: García Cortés, Alberto.
 Suplente: Corbacho Beret, Elizabeth.
 Suplente: Cortada García, María.
 Suplente: López Crespo, Pablo.

Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos

Titular: Tortajada Serra, Marta.
 Titular: Zolle Fernández, Cristina.
 Titular: Vargas Colas, María Desamparados.
 Titular: Martín Lara, María Ángeles.
 Titular: Rodríguez Aguilera, Rocío.
 Suplente: Gómez Sáez, Antonio Miguel.
 Suplente: Gimeno Córdoba, Lucía.
 Suplente: Molina Manzanares, Setefilla.

Área de Ciencia y Tecnología Químicas

Titular: Montes Navajas, Pedro Manuel.
 Titular: Balbuena Oliva, Patricia.
 Titular: Taliansky Chamudis, Sandra.
 Titular: Cerdán Bernad, Miguel Ángel.
 Titular: Sevilla Solís, Marta.
 Titular: Gutiérrez del Arroyo González, Paloma.
 Suplente: Garzón Ruiz, Andrés.
 Suplente: Campo Aranguren, Idoia.
 Suplente: Pujals Riato, Silvia.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

7736

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca de postgrado CSIC-Intervías.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la empresa INTERVÍAS, dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Cola-

boración Científica suscrito entre ambas Entidades el 20 de enero de 2003, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador, para el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del CSIC sobre los temas que se especifican en el Anexo de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca de postgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la formación de Personal Investigador en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en alguno de los temas de aplicación que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

Esta acreditación podrá realizarse también mediante documento expedido por una Universidad pública española autorizando la realización de cursos de doctorado.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CEBAS del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho centro a través del correspondiente convenio, así como la autorización del Director del CEBAS del CSIC.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*—El C.S.I.C. y la empresa INTERVÍAS se harán cargo de la dotación económica de las becas, según el convenio suscrito el 20 de enero de 2003.

4.1 La cuantía de las becas será de 11.820,00 euros brutos anuales.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 De acuerdo con el Convenio entre el CSIC y la empresa INTERVÍAS, el CSIC se hará cargo de la cobertura de los seguros de los beneficiarios para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) Campus Universitario de Espinardo, Universidad de Murcia, en la dirección de internet: <http://www.csic.es/postgrado>. Las solicitudes se presentarán en la sede del CEBAS, Campus Universitario de Espinardo, Universidad de Murcia, 30080 Murcia, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.
- b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.
- c) Currículum vitae del solicitante según modelo que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.
- d) Memoria-anteproyecto descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el período de disfrute de la beca, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo.
- e) Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
- f) Breve currículum vitae del director o tutor del trabajo previsto.
- g) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. *Período y condiciones de disfrute.*

6.1 El período de disfrute de la Beca es de un año. No obstante, en posteriores convocatorias, el beneficiario podrá volver a solicitar este tipo de beca hasta tres veces consecutivas, siempre que reúna los requisitos que en aquéllas se establezcan y sometiéndose de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

6.2 El beneficiario que resulte seleccionado deberá incorporarse al CEBAS en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Sólo podrán solicitarse 3 meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros tres meses de disfrute de la misma, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 La condición y disfrute de una Beca no establece relación laboral o funcional con el CSIC o con el CEBAS ni con la empresa INTERVÍAS, ni implica por parte del Organismo receptor ni de la empresa ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de cualquiera de ellos.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Séptima. *Selección de candidatos.*

7.1 La selección de los candidatos, de acuerdo con el convenio, se llevará a cabo por una Comisión de Selección, que evaluará los requisitos

y méritos de los solicitantes y que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del C.S.I.C.:

El Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia, el Coordinador Científico del Área de Ciencias Agrarias, el Director del CEBAS así como el Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Por parte de la empresa INTERVÍAS:

El Gerente y el Delegado de Obras.

7.2 Para la selección, además de los requisitos de carácter administrativo, se tendrán en cuenta:

- a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).
- b) El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor (hasta 3 puntos).
- c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro.

7.5 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), así como en la dirección de internet <http://www.csic.es/postgrado> la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el período de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Presentar al término del período de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000

palabras. El informe, que deberá incluir el V.ºB.º del tutor o director del trabajo y del Director del CEBAS, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de INTERVÍAS y del CSIC.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como a cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el período aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho período será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la interrupción por maternidad.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

ANEXO

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ajustarse a alguno de los siguientes temas:

Relaciones Agua-Suelo-Planta.

Resistencia de las Plantas a condiciones ambientales adversas.

Caracterización eco-fisiológica de especies silvestres de interés ornamental y/o alimentario.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

7737 *DECRETO 165/2002, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Geldo y Segorbe.*

Artículo uno: *Aprobación de la alteración de los términos municipales entre Geldo y Segorbe.*

Se aprueba la alteración de los términos municipales de los municipios de Geldo y Segorbe, en los tramos en que la línea límite jurisdiccional es común a ambos municipios.

Artículo dos: *Establecimiento de la nueva línea divisoria.*

La nueva línea límite jurisdiccional entre los municipios de Geldo y Segorbe resultante de las alteraciones acordadas por ambos Ayuntamientos, se ajustará a la descripción topográfica que figura en el anexo.

Artículo tres: *Habilitación para su ejecución.*

Se faculta a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas para adoptar las medidas que pueda exigir el cumplimiento de este Decreto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 24 de septiembre de 2002.—El Presidente, José Luis Olivas Martínez.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

ANEXO

Como consecuencia de la alteración de los respectivos términos municipales, acordada por los Ayuntamientos de Geldo y Segorbe, la línea límite jurisdiccional entre ambos municipios quedará topográficamente definida en los siguientes términos:

a) Parte la línea límite de la confluencia de los términos municipales de Geldo, Segorbe y Castellnovo sobre el río Palancia, en el sitio denominado del Polideportivo, mojón preexistente de tres términos, sigue el eje del cauce del río, aguas arriba, hasta el encuentro con la normal proyectada sobre dicho eje desde un punto situado en el lugar denominado Cebrica, lado oeste de la finca donde están ubicadas las ruinas del antiguo batán.

b) La línea de término continúa por la prolongación en línea recta de la normal citada, en sentido opuesto al río Palancia, hasta encontrar la margen izquierda del Camino de Geldo a la Partida del Artel, y continúa por este lado del Camino hasta la confluencia con el Camino de Carrageldo, en la margen izquierda de la acequia de Sargal. El Camino de Geldo a la Partida de Artel queda dentro del término municipal de Geldo. Continúa por la margen izquierda de la acequia de Sargal hasta la parcela propiedad de don José Germán Vivas Punter.